



**MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO EDUCACION**

DECRETO ALCALDICIO N° 357.-/  
DOÑIHUE, 07 DE Febrero de 2018.-

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N° 0045 de fecha 23 de Enero de 2018, que aprueba reajuste de los Convenios suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el Marco del programa Habilidades para la vida I y II para los años 2017 y 2018.

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todos sus términos La Resolución Exenta N° 0045 de fecha 23 de Enero de 2018, que aprueba reajuste de los Convenios suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el Marco del programa Habilidades para la vida I y II para los años 2017 y 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

RBAG/LCB/CLM

Distribución:

- Departamento de Educación ✓
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Of. De Partes

  
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE



**APRUEBA REAJUSTE RESPECTO DE LOS  
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN  
EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES  
PARA LA VIDA I Y II PARA LOS AÑOS 2017 Y  
2018, EN LA REGION DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0045**

**Rancagua, 23 ENE 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N°2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; Memorándum N°18 de fecha, 09 de Enero del año 2018 que informa el monto del reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; la Resolución N°70 de



fecha 09 de marzo de 2015, que nombra Director Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a don Iván Andrés Acevedo Silva; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Chépica y aprobado por Resolución Exenta N° 153 de fecha 30 de enero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Codegua y aprobado por Resolución Exenta N° 158 de fecha 01 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Coltauco y aprobado por Resolución Exenta N° 154 de fecha 01 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Doñihue y aprobado por Resolución Exenta N° 114 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Graneros y aprobado por Resolución Exenta N° 121 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Graneros y aprobado por Resolución Exenta N° 122 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Lolol y aprobado por Resolución Exenta N° 155 de fecha 01 de febrero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Malloa y aprobado por Resolución Exenta N° 159 de fecha 01 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Mostazal y aprobado por Resolución Exenta N° 166 de fecha 06 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 15 de junio de 2017, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Navidad y aprobado por Resolución Exenta N° 900 de fecha 21 de junio de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Peumo y aprobado por Resolución Exenta N° 123 de fecha 27 de enero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Pichidegua y aprobado por Resolución Exenta N° 124 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Placilla y aprobado por Resolución Exenta N° 125 de fecha 27 de enero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 16 de junio de 2017, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Pumanque y aprobado por Resolución Exenta N° 874 de fecha 20 de junio de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco y aprobado por Resolución Exenta N° 243 de fecha 16 de febrero de 2017 de esta Dirección

Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Rengo y aprobado por Resolución Exenta N° 126 de fecha 27 de enero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de San Vicente y aprobado por Resolución Exenta N° 98 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Santa Cruz y aprobado por Resolución Exenta N° 156 de fecha 01 de febrero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida I y II, están establecidos en la ley N°21.053 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre



de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se Aprueban Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II y en la Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I.

5.- Que, esta dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas, convenios bienales, para el período 2017-2018 los que fueron aprobados por los respectivos actos de este mismo Servicio.

6.- Que, en virtud de la cláusula quinta de los convenios celebrados y el punto N° 8 de ambos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en vistos, se requiere actualizar el reajuste del monto de transferencia de recursos correspondiente para el año 2018 aprobados para estas entidades, con el objeto de dar continuidad al programa HPV durante el año 2018.

7.- Que en razón de lo anterior se establece por esta Dirección Regional, mediante este acto un reajuste de 2,6%, aplicable a los convenios citados en el considerando quinto, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de este acto. Esto en virtud del Memorándum N°18 de fecha 09 de enero del año 2018, que informa el monto de dicho reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, en virtud de lo informado por la Ley de Presupuesto para el sector público N° 21.053.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al reajuste presupuestario que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°06** de fecha **22 de enero de 2018**, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBANSE** y páguese las sumas indicadas en el cuadro insertado más abajo de este artículo, por concepto de reajuste anual, de conformidad a los documentos citados en considerando

cuarto de esta resolución exenta y la cláusula quinta de los convenios suscritos con las Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro con quienes JUNAEB celebró los convenios y que fueron aprobados por resoluciones exentas de esta Dirección Regional. Por razones de buen servicio, los valores en este acto señalados se devengarán desde fecha 1 de enero de 2018.

N°	Comuna	CICLO	Resolución exenta que aprueba el convenio Bienal	Entidad ejecutora con la que se celebró el convenio	Monto \$ en pesos chilenos 2017	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2018
1	Chépica	I	153 / 30-01-2017	I. Municipalidad de Chépica	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
2	Codegua	I	158 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Codegua	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
3	Coltauco	I	154 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Coltauco	\$ 15.689.000	\$ 16.097.000
4	Doñihue	I	114 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Doñihue	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
5	Graneros	I	121 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Graneros	\$ 18.034.000	\$ 18.503.000
6	Graneros	II	122 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Graneros	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
7	Lolol	I	155 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Lolol	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
8	Malloa	I	159 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Malloa	\$ 15.833.000	\$ 16.245.000
9	Mostazal	I	166 / 06-02-2017	I. Municipalidad de Mostazal	\$ 17.566.000	\$ 18.023.000
10	Navidad	I	900 / 21-06-2017	I. Municipalidad de Navidad	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
11	Peumo	I	123 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Peumo	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
12	Pichidegua	I	124 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Pichidegua	\$ 19.778.000	\$ 20.293.000
13	Placilla	I	125 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Placilla	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
14	Pumanque	I	874 / 20-06-2017	I. Municipalidad de Pumanque	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
15	Quinta de Tilcoco	I	243 / 16-02-2017	I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
16	Rengo	I	126 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Rengo	\$ 42.366.000	\$ 43.468.000
17	San Vicente	I	98 / 23-01-2017	I. Municipalidad de San Vicente	\$ 36.142.000	\$ 37.082.000
18	Santa Cruz	I	156 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Santa Cruz	\$ 32.690.000	\$ 33.540.000
<b>TOTAL REGIONAL</b>					<b>\$ 349.498.000</b>	<b>\$ 358.591.000</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** PÁGUESE las respectivas cuotas, de acuerdo a los montos establecidos en las programaciones aprobadas de cada una de las entidades ejecutoras, quedando de la siguiente forma:

N°	Entidad ejecutora	CICLO	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2018
1	I. Municipalidad de Chépica	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
2	I. Municipalidad de Codegua	I	\$ 7.767.000	\$ 7.767.000	\$ 15.534.000
3	I. Municipalidad de Coltauco	I	\$ 9.658.200	\$ 6.438.800	\$ 16.097.000
4	I. Municipalidad de Doñihue	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
5	I. Municipalidad de Graneros	I	\$ 10.803.000	\$ 7.700.000	\$ 18.503.000
6	I. Municipalidad de Graneros	II	\$ 9.076.000	\$ 6.458.000	\$ 15.534.000
7	I. Municipalidad de Lolo!	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
8	I. Municipalidad de Malloa	I	\$ 9.747.000	\$ 6.498.000	\$ 16.245.000
9	I. Municipalidad de Mostazal	I	\$ 9.200.000	\$ 8.823.000	\$ 18.023.000
10	I. Municipalidad de Navidad	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
11	I. Municipalidad de Peumo	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
12	I. Municipalidad de Pichidegua	I	\$ 10.146.500	\$ 10.146.500	\$ 20.293.000
13	I. Municipalidad de Placilla	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
14	I. Municipalidad de Pumanque	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
15	I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco	I	\$ 8.543.700	\$ 6.990.300	\$ 15.534.000
16	I. Municipalidad de Rengo	I	\$ 23.038.040	\$ 20.429.960	\$ 43.468.000
17	I. Municipalidad de San Vicente	I	\$ 22.249.200	\$ 14.832.800	\$ 37.082.000
18	I. Municipalidad de Santa Cruz	I	\$ 15.093.000	\$ 18.447.000	\$ 33.540.000
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 200.564.440</b>	<b>\$ 158.026.560</b>	<b>\$ 358.591.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



**IVAN ANDRÉS ACEVEDO SILVA**  
DIRECTOR REGIONAL

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*[Handwritten signature]*  
VIDA/DAS/CR1/kmz.-

**DISTRIBUCION:**

1. Unidad Salud del Estudiante.
2. Unidad Gestión de Recursos y Personas.
3. Entidades Ejecutoras Programa Habilidades para la Vida.



	REGISTRO	Nº: 58
	OFICIO	RANCAGUA, 30 ENE 2018
		MAT: Informa aprobación programación Programa Habilidades para la Vida I
		ANT:

**DE: IVÁN ACEVEDO SILVA**  
**DIRECTOR REGIONAL JUNAEB**  
**DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**A: BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
**ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

Junto saludar, a través del presente informo a usted que la programación 2018 del Programa Habilidades para la Vida I Bienio 2017 - 2018 ha sido aprobada por esta Dirección Regional de JUNAEB, posibilitando continuar con la intervención desarrollada en la Comuna por el equipo profesional.

Con el presente oficio enviamos Copia de la Resolución Exenta N°45, que aprueba el reajuste del Programa HPV ejecutándose en su Comuna.

Sin otro particular se despide atentamente de usted,

  
  
**IVAN ACEVEDO SILVA**  
**DIRECTOR REGIONAL JUNAEB**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL**  
**BERNARDO O' HIGGINS**

*DAS/CRH/gco.*

Distribución:

La citada

c.c.: Archivo Secretaria JUNAEB Región de O'Higgins

Unidad de Salud del Estudiante JUNAEB Región de O'Higgins

<b>OF. DE PARTES</b>	
Línea	2A. Folio 1.º
Fecha:	1.2.2018
Salida:	Educación
	<i>Cto</i>

